

Resolución N° 1/2022

NEUQUÉN, 13 de enero de 2022.-

VISTO:

El análisis que realiza, en forma constante, la Secretaría Civil y Nuevos Derechos respecto de la totalidad de los Institutos vigentes dentro del Ministerio Público de la Defensa, con el objeto de optimizar los mismos en aras de la mejora constante en la prestación del Servicio de Justicia.

CONSIDERANDO:

La situación planteada respecto de la subrogancia de la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente con sede en la Quinta Circunscripción Judicial.

Dicho Organismo se halla con la vacante de su Defensor Adjunto desde el 9 de diciembre del año 2020, sin cubrir a la fecha. Esa circunstancia se ve agravada con la renuncia formulada por su Titular, a partir del día 1 de febrero de 2022, para acceder al cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo N° 6112, Punto 10).

Por ello, corresponde establecer un orden de subrogancia especial que permita hacer frente a esta contingencia, sin sobrecargar el trabajo diario de las restantes Defensorías de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente, conforme el orden de subrogancia previsto por la Resolución N° 55/2021.

El orden de subrogancia que aquí se explicita, implica suspender provisionalmente, el esquema dispuesto por la Resolución N° 62/2021 exclusivamente en el ámbito de la Quinta Circunscripción Judicial y, permanecerá vigente hasta que se efectivice la cobertura del cargo de Defensor de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente –Titular o Adjunto- de la Circunscripción Judicial de marras- conforme solicitud, oportunamente cursada al Consejo de la Magistratura de la Provincia del

Neuquén, por el Tribunal Superior de Justicia y por este Ministerio Público de la Defensa.

A tal fin, y en el marco de los arts. 3, 11 a), b), c), e), h), 16, 17, 18 g), de la Ley 2982, corresponde adoptar tal disposición.

Por ello,

EI DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

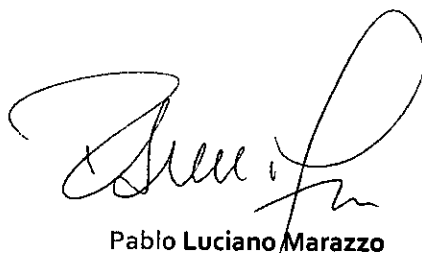
RESUELVE: I.- Disponer provisionalmente, a partir del día 1 de febrero de 2022 y, hasta tanto se mantenga la situación de vacancia explicitada en los considerandos; la Defensoría de los Derechos del Niño, Niña y el Adolescente; con sede en la Quinta Circunscripción Judicial, sea subrogada por las Defensorías Públicas Civiles de la citada Circunscripción Judicial. En caso de impedimento asumirán la correspondiente subrogancia, los Sres. Defensores Titulares de los Equipos Operativos con sede en la Quinta Circunscripción Judicial.

II- Agotado el orden de subrogancias, explicitado en el punto anterior se deberá utilizar el dispuesto mediante la Resolución N° 55/2021.

III- Facultar a lo/as Ser/as Defensore/as Titulares y Ajunto/as a organizar el ejercicio de la subrogancia de marras como mejor consideren atento las razones de servicio de cada Circunscripción.

IV- Instruir a las Sras. Titulares de los Servicios de Orientación Jurídica Correspondientes para que arbitren los medios necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

V- Regístrese, notifíquese y comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento.-



Pablo Luciano Marazzo

Defensor General Subrogante